

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.269 · 1999

LEY 12.269

Boletín Oficial, 25 de febrero de 1999 · 7 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.269

LEY 12269

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. En todo tipo de contratación o compra que se efectúe por cualquier repartición u organismo oficial de la provincia de Buenos Aires, deberá darse prioridad a aquellos insumos en cuya fabricación o producción se justifique haber utilizado materiales o elementos reciclados.

ARTÍCULO 2°. Se entenderá por material reciclado a los efectos de la presente Ley a toda aquella sustancia que, habiendo sido objeto de un procedimiento industrial de transformación y posterior comercialización, sea apto para ser utilizado en nuevo proceso de similar naturaleza y cuya composición no afecte la salud pública ni el medio ambiente.

ARTÍCULO 3°. La Secretaría

de Política Ambiental otorgará a tal efecto, un Certificado de Inocuidad donde quede especificado en cada caso el origen y tipo de reciclado de los insumos considerados.

ARTÍCULO 4°. La prioridad actuará ante igualdad de precios y similar calidad de los insumos a contratar o comprar, o cuando el valor de los insumos que utilizan material reciclado no supere en un cinco (5) por ciento a los demás insumos convencionales .

(*) Lo subrayado se encuentra observado por Decreto de promulgación 306/99 de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. El Poder Ejecutivo promoverá con insumos nacionales la producción de materiales reutilizables, técnicas de reciclado, uso de materiales secundarios, impulsando la difusión de las técnicas de producción con conciencia ambiental y privilegiando las economías regionales.

ARTÍCULO 6°. Invítase a los Gobiernos Municipales a adherirse a lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.269. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).